REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 2017-00080-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : María del Carmen Romero de Núñez

De conformidad con el documento que obra a folio 142 y lo manifestado en el mismo, en donde se indica que la pasiva efectuó el pago total de la obligación contraída, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- Terminar el PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares aquí adoptadas. Oficiar. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. Oficiar.
- 3.- Desglosar el (los) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte ejecutada.
 - 4.- Hecho lo anterior, archívese el expediente.
 - 5.- Sin condena en costas.

Notifiquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8db3b98061d5bb8b1001526abdff7c924c41cd9983c61e02762845f54d4e835d

Documento generado en 24/02/2022 03:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica